

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	:	AUTO INT. Nº.0068-2022
CLASE DE PROCESO	:	EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA-
RADICADO PROCESO	:	17442-40-89-001-2021-00150-00
DEMANDANTE	:	CONFA –CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS
DEMANDADO	:	LUIS HERNANDO TREJOS CASTRO C.C.4.445.869

El proceso de la referencia fue allegado a este Juzgado el día 15 de diciembre de 2021 y en providencia de la misma fecha, se dispuso librar mandamiento ejecutivo de pago y se ordenó la notificación al demandado.

A la fecha no se evidencia en el plenario constancia de notificación al demandado.

En cuanto a las medidas cautelares solicitadas y decretadas, se tiene lo siguiente:

1. En Auto del día 15 de diciembre de 2021, el Despacho decretó el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT, en los siguientes establecimientos bancarios del orden Nacional en la ciudad de Manizales -Caldas: (1) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Oficina Principal; (2) BANCO CAJA SOCIAL BCSC Oficina Principal; (3) BANCO DAVIVIENDA –DAVIVIENDA RED BANCAFE Oficina Principal; (4) BANCO DE BOGOTÁ Oficina Principal; (5) BANCO DE OCCIDENTE Oficina Principal; (6) BANCO POPULAR Oficina Principal; (7) BANCOLOMBIA Oficina Principal (8) BBVA Oficina Principal; cuyo titular corresponda al señor LUIS HERNANDO TREJOS CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.445.869. La medida a la fecha no ha surtido efecto alguno.

El día 14 de febrero de 2022, el apoderado de la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación y las costas

procesales, argumentando que la compañía de seguros cubrió la obligación de la parte demandada, y canceló la obligación en las oficinas de la parte demandante.¹.

En virtud de lo solicitado, este juzgador **DECRETA** la terminación por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que en el mismo se cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el Artículo 461 del Código General del Proceso.

Consecuentemente; se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, consistentes en el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT, en los siguientes establecimientos bancarios del orden Nacional en la ciudad de Manizales -Caldas: (1) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Oficina Principal; (2) BANCO CAJA SOCIAL BCSC Oficina Principal; (3) BANCO DAVIVIENDA – DAVIVIENDA RED BANCAFE Oficina Principal; (4) BANCO DE BOGOTÁ Oficina Principal; (5) BANCO DE OCCIDENTE Oficina Principal; (6) BANCO POPULAR Oficina Principal; (7) BANCOLOMBIA Oficina Principal(8) BBVA Oficina Principal; cuyo titular corresponda al señor LUIS HERNANDO TREJOS CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.445.869. Una vez ejecutoriada la presente decisión, líbrense comunicaciones por parte de secretaría.

Se dispone que una vez ejecutoriado este auto se proceda al archivo definitivo del proceso, previa anotación en los libros radicadores y en el aplicativo Justicia Siglo XXI Web.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por apoderado judicial de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS – CONFA-**, en contra del señor **LUIS HERNANDO TREJOS CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.445.869, por pago total de la obligación y de las costas procesales.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, consistentes en el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT, en los siguientes establecimientos bancarios del orden Nacional en la ciudad de Manizales -Caldas: (1) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Oficina Principal; (2) BANCO CAJA SOCIAL BCSC Oficina Principal; (3) BANCO DAVIVIENDA – DAVIVIENDA RED BANCAFE Oficina Principal; (4) BANCO DE BOGOTÁ Oficina Principal; (5) BANCO DE OCCIDENTE Oficina Principal; (6) BANCO POPULAR Oficina Principal; (7) BANCOLOMBIA Oficina Principal(8) BBVA Oficina Principal; cuyo titular corresponda al señor LUIS HERNANDO

¹ Ver Documento orden 07 del cuaderno principal del expediente electrónico

TREJOS CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.445.869. Una vez ejecutoriada la presente decisión, librese comunicaciones por parte de secretaría.

TERCERO: DISPONER que una vez ejecutoriado este auto se proceda al archivo definitivo del proceso, previa anotación en los libros radicadores y en el aplicativo Justicia Siglo XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MARMATO -CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado **No. 025**

Fecha: febrero 23 de 2022

**VALENTINA BEDOYA SALAZAR
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd15c5c6ab3e1e47e3e0c824c3ae4f2e3db50beda75dff114a26757ea524eaf**

Documento generado en 22/02/2022 08:22:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>